REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE N°.:	**11001-33-42-046-2017-00305-00**
DEMANDANTE:	**ROGELIO ENRIQUE FLÓREZ ALARCÓN**
DEMANDADO:	**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL -**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según sea el caso, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia inicial.

A su tenor dispone:

> *"**Artículo 180. Audiencia inicial.** Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.*
>
> *(...)"*

En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia inicial para el día **tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las doce meridiano (12:00 m.),** en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 N°. 43 – 91 sede judicial CAN. Los apoderados de las partes deberán consultar la sala de audiencia en la página web www.ramajudicial.gov.co link Juzgados administrativos – Bogotá / Juzgado 46 administrativo de Bogotá / cronograma de audiencias.

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo[1].

Se reconoce personería adjetiva a la abogada Rocío Elizabeth Goyes Morán, identificada con C. C. N°. 37.121.015 expedida en Ipiales - Nariño, y T.P. N°. 134.857 del C. S. de la J., como apoderada de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares –CREMIL-, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **16 de febrero de 2018** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 5

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARÍA

[1] *"(...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.".*